



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SALA DE DECISIÓN ORAL TRES**

Villavicencio, 28 de octubre de 2021.

Radicación: 50001333300620140050801
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Jenniffer Paez Bernal
Demandado: Municipio de Cumaral
Tema: Auto para mejor proveer

AUTO

Estando el proceso para proferir sentencia, la Sala considera necesario decretar, en forma oficiosa, una prueba documental, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 del CPACA y del artículo 20 de la Ley 2080 de 2021.

A analizar el expediente, la Sala pone de presente que se requiere esclarecer si la oficina de reparto judicial de Villavicencio prestó los servicios durante el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2014 al 13 de enero de 2015, por lo que la Sala,

RESUELVE

1. **OFICIAR** a la **oficina de reparto judicial de Villavicencio** para que dentro del término de **5 DÍAS**, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe o certifique lo siguiente:
 - a. Si durante el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2014 y el 13 de enero de 2015, esta oficina prestó servicio al público en el horario normal y si recibió demandas para ser sometidas a reparto.
2. Por Secretaría, hacer las comunicaciones a que haya lugar, remitirlas a las entidades mencionadas, informando que la respuesta debe ser allegada al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Cumplido lo anterior, regresar el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esta providencia fue discutida y aprobada en Sala de Decisión Oral Tres, celebrada el 28 de octubre de 2021, y se firma de forma electrónica a través del aplicativo Tyba.

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto**

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Teresa De Jesus Herrera Andrade
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 001 Administrativa
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
349e4c4175795bc6d7b10c7b772eb407cbb6a6e45fb2df60e63b3752dca6087f
Documento generado en 18/11/2021 08:03:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>